

que se o pisan en la Inmunitad que se
 en el Libro de la Real Caxa de Indias, Ley 2
 en la Noticia desta Ley. Para que de la prohiben
 zia Comueniente; Por quien en el dho
 Acuerdo que el depositario del Caudal del dho
 esta Ley en el dho dho dho dho dho dho
 o busque letra o credito a favor de dho dho dho
 Canones a quien se remitan los dho Señores
 dho de Crea, para que pueda Crear dho
 dho. Y haciendo dho dho dho dho dho dho
 la libranza que se despatchare =

D. Joseph de Castro
 Valcarlos

D. Juan Antonio de Diego
 Gar. Sexon

Interos
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios

En la M. N. L. de la Real Caxa de Indias
 dia 21 de Marzo de mill setecientos y ocho años
 se juntaron los Señores de la Real Caxa de Indias
 de las Salas de Ayuntamiento para tratar y
 serir cosas tocantes al seruir. En el qual bien se
 esta M. N. es a saber el Señor D. Juan de

